

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

4347 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados al objeto de imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV, «San Javier-Campoamor», en el término municipal de San Javier (Murcia), cuyo titular es Iberdrola, Sociedad Anónima».*

Habiéndose producido el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1996 sobre declaración de urgente ocupación de bienes afectados al objeto de imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV, denominada «San Javier-Campoamor», en el término municipal de San Javier (Murcia), cuyo titular es Iberdrola, Sociedad Anónima,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto ordenar la publicación del referido Acuerdo de 5 de diciembre de 1996, cuyo texto literal es el siguiente:

«Resultando que la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV, denominada «San Javier-Campoamor», en el tramo comprendido entre la subestación de San Javier (Murcia) y el apoyo número 257 de la referida línea, fue autorizada y declarada su utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de junio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1996, habiéndose aprobado el proyecto de ejecución por Resolución de la misma Dirección General de fecha 2 de junio de 1995;

Resultando que al no existir acuerdo con doña Carmen Meroño Páez, propietaria de una finca afectada por la instalación de un apoyo y sobrevuelo de conductores de 80 metros, la empresa Iberdrola, Sociedad Anónima», solicita la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y urgente ocupación con la finalidad de efectuar la modificación de la instalación precitada. Para ello, y con la relación de bienes afectados, se incoó expediente de urgente ocupación en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, insertándose anuncios en el periódico «La Verdad» de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 1995, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 29 de septiembre de 1995, nota resumen de actuaciones en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 14 de noviembre de 1995 y se notificó a la propietaria afectada por correo certificado, que fue devuelta a la Dirección Provincial, transcurridos los plazos reglamentarios establecidos por los Servicios Postales;

Resultando que a requerimiento de «Iberdrola, Sociedad Anónima», el Notario don Pedro F. Garre Navarro se persona en el domicilio de doña Carmen Meroño a efectos de hacer entrega del escrito de aquella sociedad en el que se comunica la afección de la finca, así como la valoración de la mencionada afección, con resultado negativo;

Resultando que ante la imposibilidad de practicarse la diligencia personalmente, el mencionado Notario envía a la interesada la cédula de notificación por correo certificado con acuse de recibo, contestando ésta mediante un telegrama de fecha 9 de noviembre de 1995, en el que se ratifica en el escrito dirigido a «Iberdrola, Sociedad Anónima», en fecha 31 de octubre de 1995, en el que exponía las condiciones en las que aceptaría la constitución de la servidumbre, que se puede resumir en:

El apoyo no tiene que situarse en el interior de la propiedad, sino en el límite de la misma.

El vuelo de conductores no tiene que atravesar la finca en forma diagonal, al considerar que pueden transcurrir por el límite de ésta.

Disconformidad con la valoración de la constitución de la servidumbre.

Resultando que «Iberdrola, Sociedad Anónima» manifiesta en escrito de fecha 5 de febrero de 1996, la aceptación de modificar la situación del apoyo, pero siempre ubicado dentro de la finca, manteniendo el trazado del proyecto aprobado y, por tanto, el vuelo de los conductores;

Resultando que igualmente manifiesta «Iberdrola, Sociedad Anónima», que debido a cruzamientos con carretera, líneas eléctricas y telefónicas,

la modificación sólo es técnicamente viable, en el sentido de acercar el apoyo al camino y carretera existentes, ya que su alejamiento haría imposible realizar los cruzamientos en condiciones reglamentarias;

Resultando que las anteriores manifestaciones de «Iberdrola, Sociedad Anónima» fueron puestas en conocimiento de la propietaria a: la finca por correo certificado y recibido según acredita la copia del acuse de recibo que obra en el expediente, no habiendo dado contestación de aceptación o rechazo;

Resultando que por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia se informa que la finca objeto de imposición de servidumbre es terreno de cultivo y en cuanto al artículo 25 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no existe ninguna de las edificaciones o dependencias relacionadas en el mencionado artículo 25 y en cuanto al artículo 26 del mismo, la modificación del trazado diferente del simple desplazamiento del apoyo dentro de la alineación, se entiende que a priori excede de los límites establecidos en el apartado b) del mismo, entendiéndose además que no es técnicamente posible la modificación fuera de la alineación;

Considerando necesaria la modificación del trazado de la línea eléctrica a 66 kV, ya que con ello se subsanarán diferentes situaciones antirreglamentarias en el tramo a modificar provocadas por la expansión o crecimiento urbanístico sin respetar la zona de servidumbre de paso, que ha dado lugar a una sensible reducción de las distancias de seguridad en relación con los mínimos exigibles para lugares accesibles e inaccesibles contemplados en los artículos 25 y 35 del Reglamento de Alta Tensión, puestas de manifiesto en diferentes actuaciones de la Dirección Provincial ante el Ayuntamiento de San Javier e «Iberdrola, Sociedad Anónima»;

Considerando justificado acudir al procedimiento de urgente ocupación contemplado en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, para el establecimiento de la instalación aprobada, al haber fracasado las gestiones realizadas por «Iberdrola, Sociedad Anónima», para convenir libremente con la propietaria de la parcela afectada un acuerdo para la ocupación, y de seguir el procedimiento ordinario impediría a la empresa titular solucionar a la mayor brevedad posible la situación antirreglamentaria de la línea a su paso por el municipio de San Javier;

Considerando que en la propuesta presentada por «Iberdrola, Sociedad Anónima», no se incumple lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, se acuerda:

Primero.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbres de Paso para Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso para el establecimiento de la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV, denominada «San Javier-Campoamor», en el tramo comprendido entre la subestación de San Javier y el apoyo número 257 de la referida línea, a su paso por el término municipal de San Javier (Murcia), cuya modificación ha sido proyectada por «Iberdrola, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición corresponden a la finca con cuya propietaria no se ha llegado a un acuerdo y que aparecen descritos en la relación presentada por la empresa peticionaria de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 226, de fecha 29 de septiembre de 1995, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran haberse convenido durante la tramitación del expediente y los que se puedan convenir en fases posteriores, entre la empresa solicitante y la propietaria de la finca afectada.

Segundo.—Publicar el texto de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

4348 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a «Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas.*

«Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido

en el capítulo III de la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada, la documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Inscribir a «Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas existente en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas de categorías IG-1 e IG-2 a que se refiere esta inscripción estará limitado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes. «Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», deberá comunicar, con la suficiente antelación, a la Delegación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en la provincia donde pretenda realizar un curso de los autorizados a impartir, a efectos de coordinación sobre las fechas de celebración de los exámenes y demás circunstancias que deban controlarse por la Administración competente.

Tercera.—«Gas Norte Infraestructuras, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente, en los organismos territoriales competentes, en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía y en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, una Memoria de las actuaciones desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la que se indique, al menos, el número de alumnos preparados para cada categoría, cursos impartidos y cualquier otro tipo de incidencias que se hayan producido, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto podría dar lugar a la cancelación de la presente inscripción.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

4349

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación correspondientes al mes de diciembre de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas en información pública del mes de diciembre de 1996

Código	Título	Plazo (días)
PNE 16 513 1R	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves fijas etampadas de una boca. Características y métodos de ensayo.	30
PNE 16 599	Hachas. Especificaciones técnicas, ensayos y marcado.	30
PNE 23 820 Experimental 1R	Método de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de elementos estructurales, mediante la aplicación de protección a los elementos estructurales de acero.	20
PNE 41 061 1R.	Ladrillos y piezas sílico-calcáreas. Especificaciones.	45
PNE 48 258 (1).	Pinturas y barnices. Evaluación de la degradación de los recubrimientos de pintura. Designación de la intensidad, cantidad y tamaño de los tipos más comunes de defectos. Parte 1: Principios generales y esquemas de evaluación.	30
PNE 48 258 (2).	Pinturas y barnices. Evaluación de la degradación de los recubrimientos de pintura. Designación de la intensidad, cantidad y tamaño de los tipos más comunes de defectos. Parte 2: Designación del grado de ampollamiento.	30
PNE 48 258 (3).	Pinturas y barnices. Evaluación de la degradación de los recubrimientos de pintura. Designación de la intensidad, cantidad y tamaño de los tipos más comunes de defectos. Parte 3: Designación del grado de oxidación.	30
PNE 48 258 (4).	Pinturas y barnices. Evaluación de la degradación de los recubrimientos de pintura. Designación de la intensidad, cantidad y tamaño de los tipos más comunes de defectos. Parte 4: Designación del grado de agrietamiento.	30
PNE 50 125.	Documentación. Directrices para la creación y desarrollo de tesauros multilingües.	30
PNE 53 967 Informe UNE.	Plásticos. Espumas flexibles de poliuretano. Tolerancias en el valor nominal de las características de las espumas de pur tipo éter fabricadas en bloque.	45
PNE 56 921.	Tapones de corcho natural para vinos tranquilos. Métodos de ensayo y especificaciones.	30
PNE 82 009.	Exactitud (justeza y fidelidad) de resultados y métodos de medición. Parte 1: Principios generales y definiciones.	30
PNE 82 104	Tratamiento de la información. Representación de unidades del sistema internacional y de otras unidades en sistemas con conjuntos de caracteres limitados.	30
PNE 92 102 1R.	Materiales aislantes térmicos. Lana de vidrio. Definiciones, clasificación y características.	60